

7/2


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 09-138170- -00002-0000
Fecha: 2010-01-22 14:58:50 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2

Señor
JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE: 09-138170
TITULO: DESTILADOR MÓVIL PARA LA EXTRACCIÓN DE ACEITES
ESENCIALES POR LOS MÉTODOS DE HIDRODESTILACIÓN Y
AGUA-VAPOR
ACTUACIÓN: 444 – RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA
OFICIO No: 14315

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.117.818 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 17.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de sociedad **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA LA AGROINDUSTRIALIZACIÓN DE ESPECIES VEGETALES AROMATICAS MEDICINALES TROPICALES (CENIVAM)**, Según Poder debidamente conferido y legalizado, que se adjunta al expediente de la referencia

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento No. 14315, notificado por fijación en lista el 10 de Diciembre de 2009 del Examen de Forma, emanado de esa Oficina, y con fundamento en el Artículo 26 K de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos.

- Aclaremos que los poderes de cesión debidamente legalizados ante notario, fueron aportados junto con la solicitud inicial los que reposan anexos a esta en los folios 18 a 25, de cada uno de los inventores:

- 1.- Edwin Fernando Galindo Collazos
- 2.- Elena Stashenko
- 3.- Jairo René Martínez Morales
- 4.- Omar Armando Gelvez Arocha

A la sociedad solicitante **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA LA AGROINDUSTRIALIZACIÓN DE ESPECIES VEGETALES AROMATICAS MEDICINALES TROPICALES (CENIVAM)**



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Por lo anterior solicito dar por subsanado dicho requerimiento, ordenando lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Bufete 245 MZ.2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Jefe,

CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ
No.17.117.818 expedida en Bogotá,
T.P No. 17.402 del C.S.J.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 10-118040- -2-0

FECHA: 2010-10-12 13:12:08

DEP: 2024 GRUPO TRABAJO LEGAL DE
NUEVAS CREACI

EVE: SIN EVENTO

TRA: 317 PETICIONINFOR

FOLIOS: 2

ACT: 440 RESPUESTA

Bogotá D.C.

2024

Doctor

SAMUEL LOZANO BARON

Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Calle 37 N° 8-40

Bogotá, D.C.

Asunto: Radicación: 10-118040- -2-0
Trámite: 317
Evento: 0
Actuación: 440
Folios: 2

Apreciado Doctor:

En atención a su comunicación No. 10-118040, relacionada con el seguimiento que hace ese Ministerio al "Permiso de Estudios con fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica otorgado mediante la Resolución 0041 del 11 de enero de 2008 y al Contrato de Acceso a Productos Derivado con Fines de Investigación y Prospección Biológica N° 0005 del 4 de marzo de 2008", y mediante la cual solicita a esta Superintendencia detener el proceso de adjudicación de la patente "Destilador móvil para extracción de aceites esenciales por métodos de hidrodestilación y el registro del aceite esencial de Lippia alba... hasta que la Unión Temporal CENIVAM remita la información solicitada y aclare las inconsistencias encontradas", además de tomar las acciones apropiadas y mantenerlos informados al respecto, atentamente me permito manifestarle lo siguiente:

En primer término, cabe advertir que de conformidad con la competencia que, en virtud del artículo 1 del Decreto 1687 de 2010, tiene atribuida la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial, sus funciones están restringidas al registro de los asuntos relacionados con la misma, motivo por el cual carece de competencia para "detener el proceso de adjudicación de la patente" o "para tomar acciones" en razón de las inconsistencias que ese Despacho pueda detectar con respecto a los permisos de investigación otorgados en razón de la competencia que tiene atribuido ese Ministerio.

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 10-118040- -2-0 - 2010-10-12 13:12:08

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 6513240. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Por otra parte, y en atención al caso por usted planteado, atentamente le informo que, una vez hecha la revisión en la base de datos de solicitudes de patente presentadas en Colombia que están relacionadas con la investigadora ELENA E. STASHENKO como inventora y/o con el CENIVAM como solicitante de patente de invención, se encontró que está en trámite una solicitud de patente identificada con el número 09-138170, con título "DESTILADOR MÓVIL PARA LA EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES POR LOS MÉTODOS DE HIDRODESTILACIÓN Y AGUA-VAPOR", con los siguientes datos bibliográficos:

Solicitante: Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas Medicinales Tropicales (CENIVAM).

Inventores: Edwin Fernando Galindo Collazos, Elena Stashenko, Jairo René Martínez Morales, Omar Armando Gelfer Arocha.

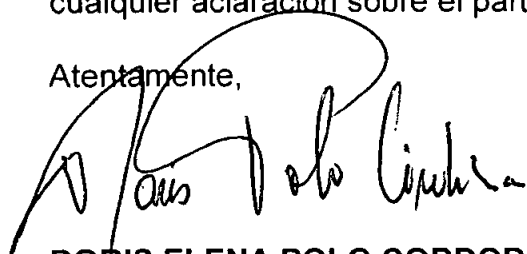
Fecha radicación: 13/03/2009

La solicitud en mención actualmente se encuentra en examen de forma y no se ha realizado su publicación, por lo que su contenido aún tiene carácter confidencial. Sin embargo, se observa que la mencionada solicitud no hace mención a ninguna especie vegetal en particular, debido a que la invención trata de una maquinaria de tipo destilador para extraer aceites esenciales. De esa manera, el alcance de las reivindicaciones no cubre ni material genético ni sus derivados, puesto que no hace mención de aceites esenciales o plantas en particular a ser empleadas, sino que se relacionan con el equipo de destilación.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina no ha considerado necesario requerir el contrato de acceso de recursos genéticos para la solicitud 09-138170, exigido en el literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Espero en estos términos haber dado respuesta a sus inquietudes. No obstante, cualquier aclaración sobre el particular con gusto será suministrada.

Atentamente,



DORIS ELENA POLO CORDOBA
COORDINADORA GRUPO LEGAL NUEVAS CREACIONES
DEPC/



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 10-118040- -1-0
TRA: 317 PETICIONINFOR
ACT: 470 TRASLADOCOMPE
ORI: 2020 DIR.NUEVASCREACIONES

FECHA: 2010-10-07 17:42:48
EVE: 0 SINEVENTO
FOLIOS: 2
DES: 2024 GTLCREACIONES

MEMORANDO

2020

Para DORIS ELENA POLO CORDOBA
COORDINADORA GRUPO LEGAL NUEVAS CREACIONES

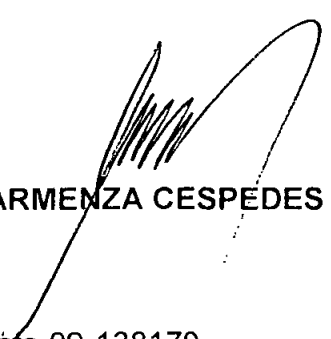
De DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)

Asunto: Radicación: 10-118040- -1-0
Trámite: 317
Evento: 0
Actuación: 470
Folios: 2

Apreciada Doctora:

De manera atenta damos traslado del documento radicado en esta entidad por el doctor Samuel Lozano Barón del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por ser de su competencia.

Atentamente,


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
ACC/

Anexo:
Expediente 09-138170



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

2400-2-90246

Bogotá, D.C. 20 SEP 2010

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
31/9/2010 14:33:4 FOLIOS: 1 ANEXOS: 0
AL CONTESTAR CITE: 2400-E2-90246
TIPO DOCUMENTAL: RESPUESTA SOLICITUD
REMITE: DIRECCIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES
DESTINATARIO: CENIVAM

Doctora

ALIX CÉSPEDES

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC

Carrera 13 N° 27-00 Piso 5°

Tel: (1) 5870000 / Fax: (1) 5870284

E-mail: acespedes@correo.sic.gov.co

Bogotá, D. C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-118040-00000-0000

Fecha: 2010-09-23 16:08:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 317 PETICIONINFOR Eve:
Act. 411 PRESENTACION Folios: 2

Ref: **Expediente LAM 3444 – RGE 0005**

Seguimiento al Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica otorgado mediante la Resolución 0041 del 11 de enero de 2008 y al Contrato de Acceso a Productos Derivados con Fines de Investigación y Prospección Biológica N° 0005 del 4 de marzo de 2008.

Estimada Doctora: Exp 09-138170. IM.

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos informarle que la investigadora **ELENA E. STASHENKO**, Directora del Laboratorio de Cromatología del grupo CIBIMOL de CENIVAM, presentó a este Ministerio mediante radicado N° 4120-E1-90246 del 19 de julio de 2010, el informe final del Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica, el cual fue evaluado por la Dirección de Ecosistemas, que mediante radicado interno No. 2100-2-112380 del 03 de septiembre de 2010 emitió la siguiente observación en relación con el tema de patentes y registros de marca:

"(...)

- Frente al tema de patentes y registros de marca, se dice que se encuentran en trámite de patente el Destilador móvil para la extracción de aceites esenciales por métodos de hidrodestilación y el registro del aceite esencial de Lippia alba y la asignación del nombre INTERNATIONAL Nomenclature of Cosmetic Ingredient – INCI. (solicitado por CENIVAM). Al respecto, dadas las inconsistencias encontradas en el informe y el no cumplimiento con la entrega de los mismos, se hace necesario establecer un canal de información entre la DLPTA y la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC para reportar el caso y detener el proceso de adjudicación de las patentes, hasta que la Unión





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dependencia del Ministerio
República de Colombia

Temporal CENIVAM remita la información solicitada y aclare las inconsistencias encontradas.

(...)"

Es importante aclarar que lo mencionado es resultado de una investigación adelantada por el Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales – CENIVAM –, el cual cuenta con las respectivas autorizaciones de investigación y de acceso a productos derivados con fines de investigación y prospección biológica, para tres (3) fases: 1) Etnobotánica y taxonomía; 2) Extracción, caracterización y fraccionamiento de aceites esenciales; y 3) Evaluación de bioactividad de extractos y principios activos. Sin embargo no se autorizaron las fases cuatro (4) y cinco (5), que se relacionan con la síntesis, derivación y transformación catalítica, y con la transferencia de tecnología, plantas piloto para obtención de aceites esenciales, extractos y procesos semi-síntesis, respectivamente; ya que corresponden a acceso con fines comerciales y de aplicación industrial, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la cláusula segunda del contrato: "El acceso que se otorga mediante el presente contrato se limita estrictamente a los productos derivados, a las cantidades, a los usos, conforme a lo especificado en cada uno de los numerales de esta cláusula. Para la ejecución de las siguientes fases del proyecto con las especies nativas encontradas como promisorias, se requerirá de los correspondientes contratos de acceso con fines comerciales o de aplicación industrial."

A continuación exponemos las inconsistencias expresadas por la Dirección de Ecosistemas:

"(...)"

- *El informe presentado, reporta nuevas especies colectadas diferentes a las otorgadas en el permiso, a saber:*

1. Hedyosmum racemosum, familia Chloranthaceae
2. Cabrieriella oppositicordia, familia Asteraceae
3. Mentha suaveolens, familia Lamiaceae
4. Artemisia vulgaris, familia Asteraceae
5. Ambrosia peruviana, familia Asteraceae
6. Achyrocline spp., familia Asteraceae
7. Porophyllum ruderale, familia Asteraceae
8. Condylidium cuatrecasasii, familia Asteraceae
9. Marsypianthes chamaedrys, familia Lamiaceae
10. Minthostachys mollis, familia Lamiaceae
11. Ichthyothere terminalis, familia Asteraceae
12. Achetaria bicolor, familia Scrophulariaceae
13. Chromolaena odorata, familia Asteraceae
14. Stevia aff. Lucida, familia Asteraceae



hh



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dependencia del Ministerio
República de Colombia

- *Igualmente en el informe se nombran municipios diferentes a los otorgadas en el permiso, a saber:*
 1. Arcabuco, Santander
 2. Molagavita, Santander
- *Las actividades descritas en materia de transferencia de tecnología, complejo agroindustrial piloto y productos terminados funcionalizados, no fueron actividades contempladas en el contrato de acceso.*
- *El Instituto Nacional de Salud de Bogotá -grupo de Macrobacterias- en donde se evaluó la actividad antimicobacteriana in vitro de 34 aceites esenciales y 17 monoterpenos provenientes de plantas aromáticas recolectadas en el país por la Unión Temporal CENIVAM, no fue listado como entidad en donde se realizaría el análisis de la información o acceso al producto derivado, y en el mismo sentido, tampoco se nombró al Herbario de la Universidad Nacional de Colombia.*

(...)

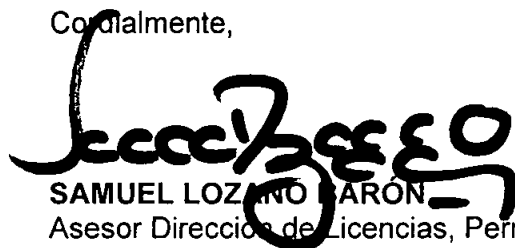
- *Sobre los registros de movilización, es de anotar que su mayoría datan del año 2006 cuando el permiso de investigación data de 2008. Igualmente hay especies reportadas que no se encuentran ni en el informe como especímenes colectados, ni en el listado de especies solicitadas a coleccionar en el permiso de estudio, como por ejemplo los géneros Anisatum, Lantana y Calea.*

(...)"

Ante lo anterior, exponemos el caso para que la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC – tome las acciones apropiadas y nos mantenga informados al respecto.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente,


SAMUEL LOZANO MARÓN
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Elaboró: Diego Arcila / DLPTA
Revisó: Aleyda Martínez / QLPTA
Fecha: 10 de septiembre de 2010

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co



45



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
MAYA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO
Apoderado(a) y/o Representante de
CENIVAM

REFERENCIA	Radicación No. 9 138170
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 11676
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del día 03 del mes de junio de 2011.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

21 NOV. 2010

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand